



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2018

ACTA CFP N° 26/2018

A los 13 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Fortunato e Ing. Ricardo Ancell Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Ministro Reina Sotillo de Galgano, el Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Antonio De Nichilo, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Presidente Suplente del CFP, Lic. Mauricio Remes Lenicov, la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. María Silvia Giangioffe, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común: Reserva de Administración: Nota DNCyFP (12/09/18) remitiendo nota DAP sobre la disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie y el detalle de solicitudes de asignación de volumen de captura de merluza común.
 - 1.2. Merluza negra: Reserva de Administración: Nota DNCyFP (12/09/18) remitiendo nota de la DAP con actualización de información sobre disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie y consumo de CITC.
2. MERLUZA NEGRA
 - 2.1. Nota INIDEP DNI N° 88/2018 (06/09/18) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la propuesta de PESANTAR S.A. de llevar a cabo un plan de investigación con el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).
3. LANGOSTINO
 - 3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 107/2018 (12/09/18):
“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 3 de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2018

marzo al 9 de septiembre de 2018.”

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 108/2018 (12/09/18):

“Actualización de las actividades de pesca de langostino realizadas en aguas de jurisdicción nacional entre los días 27 de agosto y 8 de septiembre 2018 por la flota congeladora”

Nota INIDEP DNI N° 91/2018 (12/09/18) referida a últimos datos disponibles sobre la pesquería de langostino patagónico.

3.2. Nota de CeDePesca (05/09/18) solicitando una audiencia con el CFP a fin de exponer los dos proyectos de mejoras (PROME) de langostino.

3.3. Nota de CeDePesca (05/09/18) solicitando se convoque a una reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería Langostino a la brevedad posible.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

4.1. Nota INIDEP DNI N° 86/2018 (06/09/18) adjuntando:

Informe de Campaña N° 27/2018 (06/09/18): *“Campaña de otoño acorde al plan de investigación anual de cangrejo rojo (Chaceon notialis) en el Área I, 2018.”*

5. ESPECIES PELÁGICAS

5.1. Nota SSPyA (13/09/18) remitiendo nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera con solicitud de cupo extraordinario de especies pelágicas.

6. PROYECTO PESQUERO

6.1. EX-2017-22066631: Nota SSPyA (03/04/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques NUEVA MADONA DE LA GRACIA (M.N. 1189) y DON SANTIAGO (M.N. 1733).

7. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

7.1. Nota SSPyA (12/09/18) con nota de la Dirección General de la Consejería Legal del MREyC adjuntando Nota Verbal Nro. 310/2018 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina referida a solicitando autorización para el buque LAURENCE M. GOULD.

7.2. Nota SSPyA (05/07/18) con Nota de la Dirección General de la Consejería Legal del MREyC adjuntando Nota Verbal Nro. 599/n de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina, referida a solicitud de autorización para los buques AKADEMIK IOFFE y AKADEMIK SERGEY VAVILOV.

8. INIDEP

8.1. Nota INIDEP (28/08/18) remitiendo Informe Técnico Oficial N° 43/2017 (15/12/17): *“Análisis de la actividad de la flota que operó con red de arrastre de fondo en “El Rincón”. Período 2003-2016.”*

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Reserva de Administración: Nota DNCyFP (12/09/18) remitiendo nota DAP sobre la disponibilidad en la Reserva de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2018

Administración de la especie y el detalle de solicitudes de asignación de volumen de captura de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que, en función de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 23/09 (art. 8°), la Resolución CFP N° 10/2018, y lo resuelto en el Acta CFP N° 25/2018, la Reserva de Administración de merluza común cuenta, a la fecha, con un volumen total disponible de 35.289,6 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2018, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

A continuación, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común, de la Reserva de Administración, para el período anual 2018, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0285	PROMAC	360
0541	VIRGEN MARIA	800
0377	UR ERTZA	400
0244	PONTE DE RANDE	920
0542	NAVEGANTES	800
0546	LUCA MARIO	1000
01568	ROCIO DEL MAR	240
0177	DESAFIO	40
0607	7 DE DICIEMBRE	160
0176	CAROLINA P	1000
TOTAL		5.720

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.2. Merluza negra: Reserva de Administración: Nota DNCyFP (12/09/18) remitiendo nota de la DAP con actualización de información sobre



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2018

disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie y consumo de CITC.

Se toma conocimiento del informe remitido por la DNCyFP.

2. MERLUZA NEGRA

2.1. Nota INIDEP DNI N° 88/2018 (06/09/18) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la propuesta de PESANTAR S.A. de llevar a cabo un plan de investigación con el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).

Se recibe la nota de la referencia, en la que el INIDEP considera que la propuesta es relevante y oportuna, en especial para evaluar la dimensión del stock explotado por la flota de bandera nacional, y su distribución, dado la escasez de información disponible en las zonas que abarca la propuesta. Asimismo, se proponen una serie de lineamientos y actividades de interés científico técnico.

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto, el interés científico de la actividad propuesta y que el buque cuenta con Permiso de Pesca de Gran Altura para realizar las operaciones de pesca proyectadas en las dos zonas del área adyacente a la zona económica exclusiva argentina, este Consejo considera que no existe impedimento para llevar adelante la campaña de investigación propuesta en ambas zonas, debiendo ajustarse a los lineamientos y requerimientos que fije el INIDEP.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para remita las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando lo expuesto precedentemente a dicha autoridad, al INIDEP y a la interesada.

3. LANGOSTINO

**3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 107/2018 (12/09/18):
“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 3 de marzo al 9 de septiembre de 2018.”
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 108/2018 (12/09/18):
“Actualización de las actividades de pesca de langostino realizadas en aguas de jurisdicción nacional entre los días 27 de agosto y 8 de septiembre 2018 por la flota congeladora”
Nota INIDEP DNI N° 91/2018 (12/09/18) referida a últimos datos disponibles sobre la pesquería de langostino patagónico.**

Se toma conocimiento de los informes y nota remitidos por el INIDEP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2018

Según el IAYT N° 107/18, desde el 27 de agosto al 8 de septiembre de 2018 la captura media estimada total de toda el área habilitada a la pesca de langostino fue de 3.856 kg/h. La producción reportada correspondió en un 86% a las categorías comerciales L2 y L1 en orden de importancia.

En el IAYT N° 108/18 se analizó por semana la información de la captura incidental de merluza en el período 27 de agosto al 9 de septiembre y se agregó a la analizada desde el 3 de marzo de 2018. La actividad comercial de la flota observada se desarrolló principalmente en la zona delimitada entre los 43° 00' S y los 45° 30' S en el área de veda de juveniles de merluza. La relación merluza/langostino para el período del 27 de agosto al 2 de septiembre fue de 0,09, y entre los días 3 y 9 de septiembre de 0,16.

Por Nota INIDEP DNI N° 91/2018, y en relación a los últimos datos disponibles de la pesquería de langostino patagónico, se observa que las tallas del langostino capturadas recientemente hacia el sur del área habilitada a la pesca, que incluyen un importante porcentaje de ejemplares de categorías comerciales 3, 4 y 5, se sugiere momentáneamente el cierre a la pesca del sector comprendido al sur del paralelo 45°30' de latitud Sur y continuar con el monitoreo permanente al norte de dicho sector, en particular hasta los 45° S, a fin de evitar la captura de langostinos de tallas excesivamente pequeñas.

A continuación se decide por unanimidad disponer el cierre a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional, dentro del área de veda de juveniles de merluza, al sur del paralelo 45°30' de latitud Sur, a partir de la hora 0:00 del día 15 de septiembre próximo.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

3.2. Nota de CeDePesca (05/09/18) solicitando una audiencia con el CFP a fin de exponer los dos proyectos de mejoras (PROME) de langostino.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

3.3. Nota de CeDePesca (05/09/18) solicitando se convoque a una reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería Langostino a la brevedad posible.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2018

**4.1. Nota INIDEP DNI N° 86/2018 (06/09/18) adjuntando:
Informe de Campaña N° 27/2018 (06/09/18): “Campaña de otoño acorde al
plan de investigación anual de cangrejo rojo (*Chaceon notialis*) en el
Área I, 2018.”**

Se toma conocimiento del informe remitido por el INIDEP que concluye expresando que los resultados obtenidos en la campaña de otoño (7 al 18 de mayo pasado) del plan de investigación anual del cangrejo rojo (*Chaceon notialis*) en el Área I fueron muy alentadores.

Explica el informe que los lances se localizaron desde el litoral argentino de la ZCPAU (Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya) hasta el paralelo 39°10' de latitud Sur. Se obtuvo una captura total de 20.231 cangrejos.

Las mayores capturas estuvieron asociadas a una profundidad de 1.100 metros y la captura total por trampa registró un promedio de 11,7, mientras que el valor correspondiente a ejemplares comerciales fue 7,1. El 91% de los ejemplares muestreados fueron machos, de los cuales 58% fueron comerciales. Las hembras representaron el 9% restante. Se detectaron por primera vez hembras con huevos y la fauna acompañante fue menor a 1 ejemplar por trampa. Se registraron 267 ejemplares pertenecientes a 9 taxones, la mayoría corresponden a la langosta de profundidad (*Thymops birsteini*).

Finalmente concluye el Instituto que para determinar el potencial pesquero de estos recursos en aguas argentinas se requiere una mayor intensidad de muestreo.

5. ESPECIES PELÁGICAS

5.1. Nota SSPyA (13/09/18) remitiendo nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera con solicitud de cupo extraordinario de especies pelágicas.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera solicita un cupo social extraordinario de anchoíta (*Engraulis anchoita*) para ser distribuidas entre todos los buques que forman parte de la misma, ante la proximidad de la zafra de la especie, en los mismos términos que lo dispuesto en el Acta CFP N° 19/2017 y de acuerdo a lo manifestado por el INIDEP oportunamente.

Al respecto, teniendo en cuenta la CMP de anchoíta dispuesta para el año 2018 (Resolución CFP N° 11/2018), se decide por unanimidad, asignar, para el corriente año, un cupo total extraordinario de 10.000 toneladas de anchoíta (*Engraulis*



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2018

anchoita) del stock norte del paralelo 41° Sur, para ser explotados por las embarcaciones de rada/ría y/o costeras, que no hayan participado de la presente zafra de langostino.

A efectos de implementar la asignación dispuesta se instruye a la DNCyFP para que establezca el mecanismo de distribución del total asignado entre los buques mencionados.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la Autoridad de Aplicación.

6. PROYECTO PESQUERO

6.1. EX-2017-22066631: Nota SSPyA (03/04/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques NUEVA MADONA DE LA GRACIA (M.N. 1189) y DON SANTIAGO (M.N. 1733).

El 27/9/17 se presentaron LA NUEVA MADONNA DE LA GRACIA S.R.L., por medio de su socio gerente, y DAULIAS S.A., por medio de su presidente, cada una en su carácter de propietaria, respectivamente, de los buques NUEVA MADONA DE LA GRACIA (M.N. 01189) y DON SANTIAGO (M.N. 01733). La presentación tuvo por objeto reformular los proyectos de pesca de los buques mencionados, extinguiendo el permiso de pesca de la primera de las embarcaciones, y añadiendo a la segunda la autorización de captura para todas las especies no sometidas al régimen de CITC provenientes del buque saliente.

La Autoridad de Aplicación produjo los informes, que reflejan los datos provistos por el Registro de la Pesca y los antecedentes de captura, con las aclaraciones que surgen de la Nota DAP N° 90/2018. El buque NUEVA MADONA DE LA GRACIA (M.N. 01189) cuenta con un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para todas las especies no cuotificadas, y registra un promedio de capturas, de los tres mejores años, de 373,5 toneladas de especies no cuotificadas. El buque DON SANTIAGO (M.N. 01733) tiene un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para todas las especies con exclusión de merluza austral, langostino y las sometidas al Régimen de CITC, y con una CITC de merluza común de 0,4526%. Registra un promedio de capturas anuales de los tres mejores años de 1874,4 toneladas de especies no cuotificadas.

Luego del análisis de la petición, la misma no puede prosperar en los términos en que fuera planteada, por no cumplir con las pautas y objetivos que ha trazado el CFP. Sin perjuicio de lo expuesto, se considera la solicitud, ajustada a la política fijada por el CFP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2018

Evaluada la solicitud en los términos precedentes, y teniendo en cuenta lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por mayoría, con la abstención de los representantes de la Provincia del Chubut y la SAyDS, aprobar la reformulación de los proyectos de pesca de los buques NUEVA MADONA DE LA GRACIA (M.N. 01189) y DON SANTIAGO (M.N. 01733), sujetando la decisión al cumplimiento de los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca del buque NUEVA MADONA DE LA GRACIA (M.N. 01189), el que deberá ser desguazado de ser posible (en razón de su estado) o bien eliminado de la matrícula nacional, en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación.
- b) Extinguir la autorización de captura del buque DON SANTIAGO (M.N. 01733).
- c) Autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir una nueva autorización de captura para el buque DON SANTIAGO (M.N. 01733) de 336 toneladas anuales de todas las especies, con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC, y de 1.874 toneladas anuales de todas las especies con exclusión de merluza austral, langostino y las sometidas al Régimen de CITC. (el buque mantiene su CITC).
- d) Los interesados deberá aceptar lisa, llana y expresamente las condiciones precedentes en el plazo de diez días computados desde la notificación de la presente.
- e) En el plazo que fije la Autoridad de Aplicación, y en forma previa a la emisión de las nuevas autorizaciones de captura, deberá acreditarse el levantamiento de la medida cautelar informada por dicha autoridad, mediante su debida anotación en el Registro de la Pesca ordenada, y comunicada oficialmente por el tribunal que la dispuso.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

7. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

- 7.1. Nota SSPyA (12/09/18) con nota de la Dirección General de la Consejería Legal del MREyC adjuntando Nota Verbal Nro. 310/2018 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina referida a solicitando autorización para el buque LAURENCE M. GOULD.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2018

Se toma conocimiento de la nota de la SSPyA y de las actuaciones de la referencia.

Por Nota de la Dirección de la Consejería Legal del MREyC se adjunta la Nota Verbal Nro. 310/2018 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina por la que se solicita la autorización de nuestro país para que el buque LAURENCE M. GOULD de pabellón estadounidense realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 2 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

El objetivo de la investigación científica en el período señalado -según consta en la solicitud formulada por la representación estadounidense- es continuar con la recolección de material oceanográfico y meteorológico iniciada en años previos, a fin de clarificar y describir el rol del océano sur en el sistema climático global.

Por nota de fecha 07/09/18 se ha consultado al INIDEP sobre la posibilidad de embarcar un observador científico en la campaña y se está a la espera de su respuesta.

Analizadas las actuaciones el CFP manifiesta que no tiene objeciones que formular para que se autorice al buque LAURENCE M. GOULD a llevar a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacionales, durante el período señalado, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley 24.922, y de conformidad con el artículo 6° del Decreto N° 748/99, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

En el caso que el INIDEP no disponga el embarque de ningún observador científico, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera a la Cancillería que invite a instituciones dedicadas a la investigación en materias afines a los objetivos de la campaña a nominar un investigador para embarcarse como observador científico.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades estadounidenses, que remitan los datos básicos, los informes finales y el destino de las muestras colectadas, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

7.2. Nota SSPyA (05/07/18) con Nota de la Dirección General de la Consejería Legal del MREyC adjuntando Nota Verbal Nro. 599/n de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina, referida a solicitud de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2018

autorización para los buques AKADEMIK IOFFE y AKADEMIK SERGEY VAVILOV.

Se toma conocimiento de la nota de la SSPyA y de las actuaciones remitidas.

Por Nota de la Dirección de la Consejería Legal del MREyC, se adjunta Nota Verbal Nros. 599/n, de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina por la que se solicita la autorización de nuestro país para que los buques AKADEMIK SERGEY VAVILOV y AKADEMIK IOFFE, de pabellón ruso, realicen actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 20 de octubre de 2018 al 2 de abril de 2019.

El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la representación rusa- es describir la estructura vertical termohalina del océano, monitorear los cambios espaciotemporales de las aguas circumpolares y evaluar el intercambio de aguas en el Estrecho de Drake.

Por nota de fecha 07/09/18 se ha consultado al INIDEP sobre la posibilidad de embarcar un observador científico en la campaña y se está a la espera de su respuesta.

Analizadas las actuaciones el CFP manifiesta que no tiene objeciones que formular para que se autorice a los buques AKADEMIK SERGEY VAVILOV y AKADEMIK IOFFE a llevar a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacionales, del 20 de octubre de 2018 al 2 de abril de 2019, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley 24.922, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

En el caso que el INIDEP no disponga el embarque de ningún observador científico, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera a la Cancillería, y por su intermedio, a instituciones dedicadas a la investigación en materias afines a los objetivos de la campaña a nominar un investigador para embarcarse como observador científico.

A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades rusas, que remitan los datos básicos, los informes finales y el destino de las muestras colectadas, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2018

8. INIDEP

8.1. Nota INIDEP (28/08/18) remitiendo Informe Técnico Oficial N° 43/2017 (15/12/17): “Análisis de la actividad de la flota que operó con red de arrastre de fondo en “El Rincón”. Período 2003-2016.”

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que se evalúa el impacto de las medidas de protección y administración establecidas en el área sur del Ecosistema Costero Bonaerense (ECB), conocida como El Rincón, en el período 2003 a 2016, a partir del análisis de la información de los partes de pesca y posicionamiento satelital de la flota comercial argentina que explotó variado costero.

Se sugiere continuar con las medidas de protección vigentes, cuya implementación ha mostrado resultados favorables en cuanto a la disminución de los desembarques y esfuerzo anual aplicado.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 26 y jueves 27 de septiembre próximos en su sede.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.